



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Martes, 3 de abril de 1990. — Número 67

Página 857

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Presupuestos.— Orden de 14 de marzo por la que se aprueban los modelos de relaciones de información comprensivos de los datos con transcendencia tributaria que deben de facilitar los notarios ..... 858

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.— Expediente número D-S-24/9 ..... 859

Universidad de Cantabria.— Resolución relativa a la composición de las Comisiones que han de juzgar concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios ..... 859

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Expedientes alta tensión números 94/89, 181/89, 109/89, 188/89, 18/90, 19/90, 151/89, 163/89, 16/90, 7/90, 146/89, 172/89 y 155/89 ..... 860

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Torrelavega.— Lista de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de arquitecto superior . 865

Camargo.— Bases para una plaza de auxiliar administrativo ..... 865

Ribamontán al Mar.— Bases para una plaza de operario de cometidos múltiples ..... 866

#### 2. Subastas y concursos

Marina de Cudeyo.— Pliego de condiciones del concurso para la concesión de un terreno de dominio público en Pontejos, y subsiguiente instalación sobre él de un kiosco de venta de revistas . 867

#### 3. Economía y presupuestos

Torrelavega.— Elevar a definitivo el expediente de modificación, habilitación y reconocimiento de créditos número 4, dentro del presupuesto general de gastos de 1989 ..... 868

Polaciones.— Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general de 1989 . 868

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 97/90 y 106/89 ... 869

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 222/89, 294/89 y 191/89 ..... 869

Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 55/89, 505/89, 783/88, 409/89, 377/89, 746/89 y 308/89 ..... 870

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 16/90 ..... 872

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 75/89 ..... 872

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

*ORDEN de 14 de marzo por la que se aprueban los modelos de relaciones de información comprensivas de los datos con trascendencia tributaria que deben de facilitar los notarios.*

La Ley 34/83, de 28 de diciembre de 1983, de Cesión de Tributos a la Comunidad Autónoma de Cantabria, no sólo implica la atribución del rendimiento a la Comunidad Autónoma, sino que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 192 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de septiembre de Financiación de las Comunidades Autónomas, también determina que cada Comunidad Autónoma asumirá, por delegación del Estado, la gestión, recaudación, inspección y revisión, en su caso, de los mismos.

La Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, establece en el artículo 51.1: «Corresponde a la Diputación Regional de Cantabria velar por los intereses financieros de los entes locales, respetando la autonomía que a los mismos reconocen los artículos 140 y 142 de la Constitución».

Al objeto de llevar a cabo una más eficaz gestión en cuanto al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados e impuesto sobre sucesiones y donaciones e impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana se hace preciso proceder a un adecuado conocimiento de la situación tributaria de los sujetos pasivos de los citados impuestos.

En este sentido y en base al artículo 55 del texto refundido del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, aprobado por Real Decreto 3.050/1980, de 30 de diciembre, así como el artículo 32.3 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y el artículo 111.7 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, los notarios están

obligados a remitir los datos que les reclamen los organismos de la Administración Tributaria acerca de los actos en que hayan intervenido en el ejercicio de sus funciones.

Por todo lo anterior, y en virtud de lo establecido en la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, esta Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones:

Artículo primero. De conformidad con la Ley 30/83, de 28 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, y la Ley 32/87, de 22 de diciembre, de Ampliación del Alcance y Condiciones de la Cesión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las comunidades autónomas, y la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los notarios remitirán al Servicio de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto dentro de la primera quincena de cada trimestre relación de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior respecto de los hechos imponible que hayan tenido lugar en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el alcance y limitaciones que determinan los artículos 55 del texto refundido del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, y 32.3 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Artículo 2.º Los datos requeridos serán cumplimentados en los modelos de cuadros que figuran como anexos I y II de la presente Orden y con arreglo a las instrucciones que figuran como anexo III.

Artículo 3.º Siempre que la Administración lo requiera los notarios le facilitarán gratuitamente fotocopias de las escrituras correspondientes al hecho imponible a comprobar.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 14 de marzo de 1990.—El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, David Puebla Pedrosa.

ANEXO I

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

E

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS



NOTARIA _____	LOCALIDAD _____	MES _____	AÑO 1.9 _____
---------------	-----------------	-----------	---------------

NUMERO PROTOCOLO	FECHA DOCUMENTO	TRANSMITENTE (S)	ADQUIRENTE (S)	MUNICIPIO DONDE RADICAN LOS BIENES
		APELLIDOS Y NOMBRE	APELLIDOS Y NOMBRE	

ANEXO II

Hoja nº \_\_\_\_\_



DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO  
SERVICIO DE INGRESOS PÚBLICOS

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

E

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS

NOTARIA _____	LOCALIDAD _____	MES _____	AÑO 1.9 _____
---------------	-----------------	-----------	---------------

NUMERO PROTOCOLO	FECHA DOCUMENTO	FECHA FALLECIMIENTO	CAUSANTE / DONANTE		DONATARIOS	MUNICIPIO DONDE RADICAN LOS BIENES
			APELLIDOS Y NOMBRE	LUGAR DE FALLECIMIENTO	NOMBRE Y APELLIDOS	

ANEXO III

Instrucciones

—En las fichas del anexo I, se reflejarán los datos de aquellos documentos a que dieran lugar los hechos imponible sujetos al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

—Las fichas del anexo II, hacen referencia a datos de documentos relativos al impuesto sobre sucesiones y donaciones.

—En los modelos de fichas se relacionará el mes de los documentos autorizados correspondientes al trimestre natural.

—La numeración de las hojas se realizará por meses.

—Cuando el municipio donde radiquen los bienes pertenezca a otra Comunidad Autónoma, se hará constar en la misma.

—Todas las observaciones que pudieran dar lugar al cumplimentar las fichas se harán constar en el dorso de la misma.

—En caso de desconocerse alguno de los datos requeridos en las fichas no dejará en blanco sino que figurará la expresión I. D. (información desconocida).

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Costas de Cantabria

ANUNCIO

Expediente número D-S-24/9.

Por la Demarcación de Costas de Cantabria, se ha iniciado, a petición de «Construcciones López Pablo, Sociedad Anónima», el deslinde de la zona de dominio público marítimo terrestre de una finca sita en el pueblo de Boo, término municipal de Piélagos, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 12 apartado 5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y artículo 22.2 a) de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre.

El plano en el que se delimitan provisionalmente las líneas límites interiores de la ribera del mar, dominio público marítimo terrestre y servidumbres de tránsito y protección podrá consultarse, en horas de oficina y durante el plazo de un mes, contado a partir del día

siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53, décima planta, Santander.

Santander, 6 de marzo de 1990.—El jefe de la Demarcación (ilegible). 198

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de 15 de marzo de 1990 de la Universidad de Cantabria, relativa a la composición de las Comisiones que han de juzgar concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios

Por Resolución Rectoral de 17 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre) de la Universidad de Cantabria, se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, este Rectorado emitió relación completa de admitidos y excluidos.

Por Resolución de 2 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 10) de la Secretaría General del Consejo de Universidades se anunció la celebración del sorteo correspondiente a fin de designar a los miembros de las Comisiones para el día 27 de febrero de 1990.

Efectuado dicho sorteo y recibida la comunicación de la Secretaría General del Consejo de Universidades y una vez designados por esta Universidad el presidente y secretario suplentes, corresponde a este Rectorado dictar la presente Resolución por la que se designan las Comisiones completas que deberán juzgar los concursos de referencia, integrados por los miembros titulares y suplentes siguientes:

#### **TU «Análisis Matemático» (plaza número 255)**

##### *Comisión titular*

Presidente: Don Miguel Lobo Hidalgo, catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocal secretario: Don Manuel González Ortiz, profesor titular de la Universidad de Cantabria.

Vocales: Don Antonio Córdoba Barba, catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid; don Juan Manuel Caínzos Prieto, profesor titular de la Universidad de Santiago, y don Juan Martínez Moreno, profesor titular de la Universidad de Granada.

##### *Comisión suplente*

Presidente: Don Manuel Arrate Peña, catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocal secretario: Don José Manuel Bayod Bayod, catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocales: Don Gabriel Vera Boti, catedrático de la Universidad de Murcia; don José Rodríguez Expósito, profesor titular de la Universidad de La Laguna, y don José Manuel Mira Ros, profesor titular de la Universidad de Murcia.

#### **CU «Organización de Empresas» (plaza número 256)**

##### *Comisión titular*

Presidente: Don Ángel Uriarte González, catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocal secretario: Don José María Fons Boronat, catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocales: Don José Antonio González García, catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid; don José María Veciana Verges, catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona, y don Marcial Jesús López Moreno, catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

##### *Comisión suplente*

Presidente: Don José María Beascoechea Ariceta, catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocal secretario: Don Enrique de Miguel Fernández, catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocales: Don Alejandro Miguel Orero Giménez, catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid; don Ramón María Companys Pascual, catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña, y don Juan Ignacio Dalmau Porta, catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

#### **CU «Economía Aplicada» (plaza número 257)**

##### *Comisión titular*

Presidente: Don Antonio Pulido San Román, catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal secretario: Don Bernardo Pena Trapero, catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocales: Don Armando Angel Villamil Serrano, catedrático de la Universidad Central de Barcelona; don Carlos Berzosa Alonso-Martínez, catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, y don Jesús Martín Niño, catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

##### *Comisión suplente*

Presidente: Don Manuel Artis Ortuño, catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal secretario: Doña María del Carmen Guisan Seijas, catedrática de la Universidad de Santiago.

Vocales: Don Juan Torres López, catedrático de la Universidad de Málaga; don Ángel Luis López Roa, catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, y don José Valles Ferrer, catedrático de la Universidad de Sevilla.

Santander, 15 de marzo de 1990.—El rector, P. D., el vicerrector de Ordenación Académica, José María Drake Moyano.

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA**

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 94/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de Valderredible, fase V, que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 kV.

Entronque Villanueva-Reocín y derivaciones a los centros de transformación: Guardia Civil (Polientes), Ayuntamiento (Polientes), Molino (Polientes), número 1 Bárcena de Ebro, Iglesia, Bárcena de Ebro, Loma Somera, Otero del Monte, Molino de Rasgada, Bustillo del Monte, Rasgada, número 1 Navamuel, número 2 Navamuel, Coroneles, San Andrés, San Martín, Santa María, Castrillo, Susilla, San Cristóbal y Villanueva de la Nía - tramos.

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes:

Guardia Civil, Ayuntamiento (Polientes), número 1 Polientes, Hostal (Polientes), Gasolinera (Polientes), Molino (Polientes), número 1 Bárcena de Ebro, Iglesia, Bárcena de Ebro, Loma Somera, Otero del Monte, Molino de Rasgada, Bustillo del Monte, Rasgada, número 1 Navamuel, número 2 Navamuel, Coroneles, San Andrés, San Martín, Santa María, Castrillo, Susilla y San Cristóbal.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación:

Guardia Civil (Polientes), Ayuntamiento (Polientes), número 1 Polientes, Hostal (Polientes), Gasolinera (Polientes), Molino (Polientes), número 1 Bárcena de Ebro, La Iglesia-Bárcena de Ebro, Loma Somera, Otero del Monte, Molino de Rasgada, Bustillo del Monte, Rasgada, número 1 Navamuel, número 2 Navamuel, Coroneles, San Andrés, San Martín, Santa María, Castrillo, Susilla y San Cristóbal.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 14 de septiembre de 1989.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A. T. 181/89.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión a un aparthotel, de «Promotora Gómez Lloreda», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 42 metros.

Origen: C. T. Casino y C. T. Ramón y Cajal.

Final: C. T. Duque de Santo Mauro.

Centro de transformación:

Denominación: Duque de Santo Mauro Asunción.

Potencia: 400 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$  398/220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.642.498 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo

tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 27 de diciembre de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Promoción, Luis Garmendia Jorrín.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### *Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 109/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 121 metros.

Origen: Subestación Puente San Miguel.

Final: C. T. I. San Antonio.

Centro de transformación:

Denominación: San Antonio.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$  398/220 V.

Situación: Ganzo, Torrelavega.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 1 de diciembre de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Industria, Leopoldo Iglesias Hermida.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 188/89.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santoña.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión a nueve viviendas y un hotel, así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Origen: Puentes-Montes.

Final: C. T. C. Pescadores II.

Centro de transformación:

Denominación: Pescadores II.

Potencia: 160 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$   
400/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.781.969 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 8 de febrero de 1990.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 18/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Prezanes, término municipal de Santa Cruz de Bezana.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Modificación de la línea eléctrica aérea trifásica, «derivación al C. T. Prezanes I» entre los apoyos números 4 y 6. Ampliación al C. T. I. Escuela de Equitación.

Tensión: 20 kV.

Longitud: 619 metros aéreos y 64 metros en subterráneo.

Conductor: LA-56.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.049.623 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 8 de febrero de 1990.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 19/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Brañaveja, término municipal de la Hermandad de Campoo de Suso.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica aérea trifásica, denominada Reinosa-Brañaveja, tramo La Lomba-Brañaveja.

Tensión: 30 kV.

Longitud: 7.623 metros.

Conductor: LA-280.

Origen: Apoyo número 43 de la línea Reinosa-Brañaveja.

Final: Subestación Brañaveja.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 93.256.593 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 8 de febrero de 1990.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### *Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 151/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 164 metros.

Origen: Puente San Miguel-Hinojedo.

Final: C. T. Hinojedo.

Situación: Hinojedo, término municipal de Suances.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 1 de febrero de 1990.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 163/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de La Lomba y Brañavieja, que comprende:

Líneas eléctricas a 20 kV:

Modificación L. M. T. Reinosa-Campoo.

—L. M. T. Brañavieja-La Calgosa.

—L. M. T. subterránea en Brañavieja.

—L. M. T. subterránea en La Calgosa.

Situación: Término municipal de Hermandad de Campoo de Suso.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 22 de febrero de 1990.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

#### Sección de Energía

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 16/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Ramales de la Victoria.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión a un bloque de ocho viviendas y 250 metros cuadrados de bajos comerciales, de «Construcciones Pedro Arias e Hijos, S. L.», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Centro de transformación:

Denominación: Los Tilos.

Potencia: 250 kVA (se retira un transformador de 100 kVA).

Tipo: Caseta.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$  398/220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 498.703 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de febrero de 1990.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

#### Sección de Energía

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 7/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Tánago, Brenasalce, Las Plantías y otros, abonados en el término municipal de Rasines.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación rural de Tánago, Brenasalce, Las Plantías y otros (Rasines), que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 kV: Tánago I, Tánago II y Brenasalces.

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes: Tánago II, Tánago I y Brenasalces.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación: Tánago II, Tánago I, Brenasalces, El Cerro, Javier Gutiérrez Sainz, Rocillo, Cadalso, Cereceda II, Bezales, Bernales, Santa Cruz, La Vega, Ojébar, Los Ríos (A y B), Alcomba II.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 30.289.986 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 18 de enero de 1990.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA**

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 146/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de Enmedio, pueblos: Nestares, Matamorosa, Villaescusa, Cervatos, Celada, Fombellida y sus barrios, que comprende:

—Dieciséis líneas eléctricas aéreas de 20 kV, de derivación a los centros de transformación.

—Diecinueve centros de transformación.

—Diecisiete redes de baja tensión.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 1 de febrero de 1990.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA**

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 172/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Líneas eléctricas aéreas a 20 kV:

Derivación Astillero variante San Salvador. Derivaciones a los centros de transformación: La Iglesia, El Cruce, El Campo, San Andrés, La Iglesia, Fundibol, El Pilo, Gasolinera, La Cabrita, Extensión Agraria, Cementerio, Insman, La Sota, Bombas, Luan y Hoyal.

Centros de transformación: La Iglesia, El Cruce, El Campo, San Andrés, La Iglesia, Fundibol, El Pilo, Gasolinera, Extensión Agraria, Cementerio, La Sota, El Perujo, La Cotera, La Estrella, Luan y Hoyal.

Redes de baja tensión a los centros de transformación arriba mencionados.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 22 de febrero de 1990.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA**

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 155/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica al C. T. La Junquera.

Tensión: 12/20 kV. Origen: Escobedo-Mogro. Final: C. T. I.

Centro de transformación:

Denominación: La Junquera. Potencia: La existente. Tipo: Intemperie.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$  398/220 V.

Situación: Mogro, término municipal de Miengo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 1 de febrero de 1990.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.



### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### ANUNCIO

*Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de arquitecto superior vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento (publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de 13 de febrero de 1990), decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de marzo de 1990*

##### ADMITIDOS

Don José Luis Esteban Gavín.

##### EXCLUIDOS

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que a tenor de lo previsto en la base cuarta de la convocatoria y artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán interponer reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de quince días a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega, 12 de marzo de 1990.—El alcalde, José Gutiérrez Portilla.

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

*Bases que han de regir en la contratación, por el sistema de oposición libre, de un auxiliar administrativo con sujeción al régimen laboral*

1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA:—Es objeto de la presente convocatoria la contratación con sujeción al régimen laboral de un Auxiliar administrativo con la retribución señalada para esta categoría en el Convenio Colectivo de este Ayuntamiento de Camargo, estableciéndose un periodo de prueba de seis meses a contar de su contratación.

2.-CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
  - Tener cumplidos 18 años sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad, debiendo de encontrar se libre del Servicio militar.
  - Estan en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente (Bachillerato elemental, formación profesional de 1º grado o certificado de estudios primarios expedido con anterioridad al curso 75-76) o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
  - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
  - No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumeradas en el art.38 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.
  - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, administración local o autonómica, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes habrán de reunir estas condiciones el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.-INSTANCIAS.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2 de la convocatoria, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

A estos efectos no se considerará día hábil el sábado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el art.66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 200 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes a la presentación de instancias.

4.-ADMISION DE ASPIRANTES:—Finalizado el plazo de presentación de instancias aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se comunicará a los interesados y será expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento concediéndose un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada.

5.-5.-TRIBUNAL CALIFICADOR:—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:—El de la Corporación o miembro de la misma en quien este delegue Vocales:—Un representante del profesorado oficial designado por el Director Provincial de Educación, El Secretario de la Corporación, un funcionario de carrera designado por la Corporación, un experto con titulación suficiente designado por la Corporación.

Secretario:—El de la Corporación o persona en quien este delegue.

En todo caso el órgano seleccionador podrá recabar la colaboración técnica de personal especializado que le asesore en la preparación y control de las pruebas que por sus características así se considere conveniente.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.-COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS:—Para establecer el orden en que han de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se notificará a los interesados y será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses de la fecha de la publicación de la convocatoria.

Quince días antes del comienzo del primer ejercicio, se comunicará a los interesados el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apropiados libremente por el Tribunal.

7.-EJERCICIOS DE LA OPOSICION.—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio.

##### PRIMER EJERCICIO

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante 10 minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de la copia y la corrección que presente el escrito.

Para la práctica de este ejercicio no se permitirá la utilización de máquinas, eléctricas, electrónicas, etc.

##### SEGUNDO EJERCICIO

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en la resolución durante el periodo de una hora de varios problemas sobre contabilidad y matemáticas, elegidos por el Tribunal antes del comienzo del ejercicio. Dicho periodo de tiempo podrá ser aumentado por el Tribunal a la vista de la prueba seleccionada.

##### TERCER EJERCICIO

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en el desarrollo durante el plazo de 1 hora de un tema extraído al azar que versará sobre materias que figuran en el programa anexo a la convocatoria calificándose el estilo de redacción, puntuación, ortografía y demás.

8.-CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.—Cada uno de estos ejercicios será eliminatorio y serán puntuados hasta un máximo de 10 puntos cada uno, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios. Cualquier miembro del Tribunal podrá instar a que las calificaciones sean secretas siendo el número de puntos que pueda otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se adopten y se fijarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.-RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.—

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo superar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.

Igualmente el Tribunal remitirá al Presidente de la Corporación el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excedan del número de plazas a cubrir.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios de la Corporación, los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición en la base segunda de la convocatoria y que son:

1.-Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.-Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título de graduado escolar o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse adecuadamente el momento en que se finalizaron los estudios.

3.-Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumeradas en el art.36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

4.-Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Local o autonómica ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.

5.-Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función. Este certificado habrá de ser expedido por el Jefe Local de Sanidad.

Si los aspirantes propuestos tuviesen la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local o autonómica u organismo público del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaren su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En es-

te caso se formulara nueva propuesta de nombramiento a favor del aspirante que habiendo superado todas las pruebas figure con mayor puntuación. Una vez efectuado el nombramiento, este deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente en que le sea notificado su nombramiento. Si no tomaren posesión en el plazo indicado quedarán en situación de cesantes.

10.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

11.- HORARIO.- El horario de trabajo se ajustará al del funcionamiento del Centro a que este personal sea destinado.

#### PROGRAMA

- Tema 1.- La Constitución española.  
 Tema 2.- Las Comunidades Autónomas.  
 Tema 3.- Los Ayuntamientos.  
 Tema 4.- Poder legislativo.  
 Tema 5.- El acto Administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.  
 Tema 6.- El Gobierno y la Administración del Estado.  
 Camargo a 14 de marzo de 1.990  
 EL ALCALDE



## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

### *Bases que han de regir en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de operario de cometidos múltiples de este Ayuntamiento*

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de operario cometido múltiple, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficio, grupo E, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación Municipal.

2ª.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES. De acuerdo con las condiciones generales de capacidad, para el ingreso al servicio de la Administración Local, las personas que deseen tomar parte en la oposición deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad, sin exceder de los 55, referidos a la fecha del término del plazo de presentación de instancias. El exceso del límite anterior, podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, computándose el periodo de cotización a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los servicios prestados.
- Hallarse en posesión del certificado de estudios primarios u otro título equivalente o superior.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Entidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3ª.- INSTANCIAS. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª, serán dirigidas al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, acompañando el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal, la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4ª.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos o excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para la subsanación de posibles errores.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de Cantabria.

5ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR. Estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.
- Un representante designado por el Instituto de Estudios de Administración Pública.
- Un funcionario designado por la Corporación.
- Un representante de la Comisión de Obras, designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o persona que le sustituya.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o sustitutos indistintamente.

6ª.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Con quince días de antelación, al menos, se notificará personalmente a cada uno de los aspirantes el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar la celebración de las pruebas. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación de 24 horas.

7ª.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION. Los ejercicios a realizar, serán los siguientes:

Primer ejercicio. Escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal y operaciones aritméticas básicas.

Segundo ejercicio. Pruebas prácticas de su cometido, propuestas libremente por el Tribunal, tanto en cuanto a su número como naturaleza.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo superarse los cinco puntos como mínimo para acceder al siguiente. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos. La puntuación se obtendrá de la media aritmética de los puntos otorgados por cada uno de los componentes del Tribunal.

8ª.- RELACION DE APROBADOS. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados y elevará al Alcalde la propuesta de nombramiento en favor del aspirante que más puntos haya obtenido, remitiendo el acta, en la que estarán incluidos por orden de puntuación, todos los que habiendo superado las pruebas, excedieran del número de plazas convocadas.

9ª.- EXAMEN MEDICO. Se efectuará previamente a las pruebas de que consta la oposición, con carácter excluyente para quienes no las superen.

10º.- NOMBRAMIENTO Y APORTACION DE DOCUMENTOS. El aspirante propuesto deberá presentar en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos de la convocatoria. Si no lo hiciera decaerá su derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

En caso de que por cualquier razón no pudiese ser nombrado el aspirante propuesto, el Tribunal podrá proponer al siguiente de la lista de los aspirantes aprobados, para que en el plazo de treinta días aporte la documentación exigida anteriormente.

Concluido el proceso quien lo hubiere superado, serán nombrado funcionario de carrera de la Administración.

11º.- DERECHO SUPLETORIO. Para todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el decreto 47/87 de 2 de julio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y supletoriamente el R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden del proceso selectivo.

## 2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

#### ANUNCIO

*Pliego de condiciones económico administrativas que habrá de regir en el concurso para la concesión de un terreno de dominio público en Pontejos, y subsiguiente instalación sobre él de un kiosco de venta de revistas*

Primera. Objeto de la concesión.—La adjudicación que, mediante concurso, se otorgue en momento oportuno, tendrá por objeto la concesión de una porción de terreno de dominio público, radicante en el cruce de la carretera a Pedrosa en el pueblo de Pontejos, para la subsiguiente instalación sobre él de un kiosco destinado a la venta de revistas, de acuerdo con el proyecto existente en el expediente. La superficie a ocupar, su determinación o emplazamiento, así como la instalación u obra a realizar, se llevará a cabo con estricta sujeción al proyecto y condiciones facultativas del técnico municipal don Higinio Ortega Fernández, que se considera parte integrante del presente pliego de condiciones económico-administrativas, por cuya razón no se reproducen éstas.

Segunda. Duración de la concesión.—El plazo de duración de la concesión que se otorgue de la utilización privativa del terreno de dominio público, así como del kiosco que sobre él ha de instalarse será de veinticinco años, y tendrá carácter improrrogable.

Tercera. Derechos y deberes.—Los adquiridos recíprocamente por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y por el concesionario serán los naturalmente derivados del objeto y causas de la concesión, con arreglo a este pliego, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio; Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y a la normativa relativa en materia de contratos del Estado, así como las normas de derecho común aplicables. No obstante y de forma específica, el concesionario vendrá obligado a mantener en buen estado la porción de do-

minio público utilizada, así como el kiosco que se proyecta instalar.

Cuarta. Canon.—El concesionario satisfará al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo un canon anual, antes del 31 de diciembre, en la cuantía de 10.000 pesetas, y comportará el deber del concesionario de abonar los daños causados por la actividad realizada en el dominio público y al uso general a que estaba destinado.

Quinta. Garantía provisional y definitiva.—Para tomar parte en el concurso es preciso acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituido la garantía provisional que ascenderá a la cantidad de 2.000 pesetas y en su momento la definitiva que ascenderá a 4.000 pesetas, pudiendo constituirse la misma en cualquiera de las formas autorizadas por la Ley.

Sexta. Riesgo y ventura.—El concesionario será responsable de los daños causados al dominio público. El título concesional será otorgado a «riesgo y ventura» del concesionario, y éste se entiende otorgado salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Séptima. Reversión de la concesión.—Al finalizar el contrato de concesión o antes de resolverse o rescindirse, revertirá o quedará a beneficio del Ayuntamiento la instalación o kiosco emplazado en la parte afectada del dominio público. Por consiguiente el concesionario tendrá la obligación de abandonar y dejar libres, vacuos y a disposición del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, el bien de referencia y el reconocer la potestad de aquél para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Octava. Resolución o rescisión.—El incumplimiento por parte del concesionario de alguna de las cláusulas del contrato, será causa suficiente para su rescisión o resolución con pérdida de la fianza prestada y sin derecho a indemnización.

Igualmente, el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, tendrá la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento, en este caso, de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

Novena. Sanciones.—Si el concesionario incurriera en infracciones será sancionado en cuantías de 500 a 1.000 pesetas, si fuesen leves; de 1.000 a 3.000 pesetas si fuesen graves, y de 3.000 a 6.000, para las muy graves.

Se reputarán leves: Tener sucio el entorno del kiosco con papeles o productos relacionados directa o indirectamente de la actividad del mismo.

Se reputarán graves: La ocupación de mayor superficie de la reconocida en el título concesional, así como la imposición de dos o más sanciones leves.

Se considerarán muy graves: La venta de productos no propios de este local, la imposición de seis o más sanciones leves o la de dos o más graves, pudiendo llevar aparejado, además de la multa, la rescisión del título concesional.

Décima. Gastos a cargo del concesionario.—Serán de cuenta del concesionario todos los gastos relacionados con el expediente objeto de la concesión,

desde su iniciación hasta su total conclusión, incluida toda clase de impuestos.

Undécima. Tribunales competentes.—Para conocer de los asuntos derivados de la concesión que se otorgue, los tribunales competentes serán aquellos con jurisdicción en el término municipal de Marina de Cudeyo.

Duodécima. Propositiones.—Las proposiciones para optar al concurso, debidamente reintegradas con arreglo a la legislación vigente, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición: Don..., nacido en..., el día..., de estado civil..., profesión..., con documento nacional de identidad número..., residencia en..., y domiciliado en..., enterado del proyecto técnico y condiciones facultativas, así como del pliego de condiciones económico-administrativas del concurso para la «concesión de un terreno de dominio público en Pontejos, con subsiguiente instalación, en la superficie afectada, de un kiosco de venta de revistas», se compromete a tomar parte en dicha licitación ofreciendo un canon anual de... pesetas, y aceptando en su totalidad las demás condiciones o cláusulas consignadas en dicho pliego; comprometiéndose igualmente a revisar el canon a tenor del índice de precios al consumo aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.

Fecha y firma.

Decimotercera. Declaración de capacidad.—A la proposición se acompañará declaración concebida en los siguientes términos:

«El que suscribe, a los efectos del artículo 30.3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar al concurso convocado por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para la concesión de una porción de terreno de dominio público en el pueblo de Pontejos, con subsiguiente instalación de un kiosco de venta de revistas.

Fecha y firma».

Marina de Cudeyo, 5 de marzo de 1990.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal, se eleva a definitivo el expediente de modificación, habilitación y reconocimiento de créditos número cuatro, dentro del presupuesto general de gastos del ejercicio de 1989, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación con fecha 22 de diciembre de 1989, y que ofrece el siguiente resultado:

##### Resumen por capítulos

Capítulo 1. Remuneraciones del personal: Consignación inicial, 1.097.871.534 pesetas, y consignación definitiva, 1.043.784.654 pesetas.

Capítulo 2. Bienes corrientes y de servicios: Consignación inicial, 586.959.570 pesetas, y consignación definitiva, 629.637.928 pesetas.

Capítulo 3. Intereses: Consignación inicial, 198.000.000 de pesetas, y consignación definitiva, 172.591.887 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes: Consignación inicial, 100.197.738 pesetas, y consignación definitiva, 110.855.596 pesetas.

Capítulo 6. Inversiones reales: Consignación inicial, 1.046.184.193 pesetas, y consignación definitiva, 1.389.817.150 pesetas.

Capítulo 8. Variación de activos financieros: Consignación inicial, 18.335.000 pesetas, y consignación definitiva, 18.335.000 pesetas.

Capítulo 9. Variación de pasivos financieros: Consignación inicial, 128.505.815 pesetas, y consignación definitiva, 193.438.270 pesetas.

Totales: Consignación inicial, 3.176.053.850 pesetas, y consignación definitiva, 3.558.450.485 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto y en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Torrelavega a 12 de marzo de 1990.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

##### EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 23 de diciembre de 1989, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1989, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos		
Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
125-1	226.434	376.434
242-1	19.900	269.900
259-1	168.475	455.539
259-7	86.835	686.835

##### Recursos a utilizar

Mayores ingresos, 501.644 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 2.354.870 pesetas.
- Capítulo 2º: 3.487.274 pesetas.
- Capítulo 4º: 150.000 pesetas.
- Capítulo 6º: 2.338.261 pesetas.
- Capítulo 7º: 1.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Polaciones, 9 de marzo de 1990.—El presidente (ilegible).

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 97/90*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de fecha 7 de marzo del corriente año, dicta en autos de despido seguidos a instancias de doña Esperanza Fernández Cebada, contra doña Teresa Laínz Fernández Fontecha, señalados con el número 97/90.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 5 de marzo de 1990 estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Esperanza Fernández Cebada, contra doña Teresa Laínz Fernández Fontecha, debo declarar y declaro nulo el despido intentado por ésta de la actora y condeno a la demandada a readmitir al trabajo a la actora en la misma forma que era desempeñado anteriormente y al pago de salarios de tramitación por los días transcurridos desde el 30 de diciembre de 1989, hasta la dicha readmisión a razón de 1.380 pesetas diarias.

Al notificarse a las partes esta sentencia, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, para la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, debiendo acreditar la empresa demandada, si recurriere, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», abierta al efecto en el Banco de España, más otra cantidad de 2.500 pesetas, en la cuenta número 1.092-2 de Caja Cantabria, Oficina Principal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña Teresa Laínz Fernández Fontecha, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de marzo de 1990.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 106/89*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia del día de la fecha en autos de despido, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Rojo Llorente, contra la empresa «Almonisa, S. A.», con el número 106/89, ejecución número 134/89.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto de insolvencia que literalmente dice así:

Vistos el precepto legal citado y demás de general aplicación.

Así por este auto digo: Declaro a la ejecutada «Almonisa, S. A.» insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo la ejecutada mejorase de fortuna. Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo mando y firmo.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Almonisa, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de marzo de 1990.—La secretaria (ilegible).

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 222/89*

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña María Pilar Arriola Liendo, en reclamación de cantidad, contra don Francisco Torre Fernández, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 12 de junio, a las once horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don Francisco Torre Fernández, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 21 de marzo de 1990.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 294/89*

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don F. Norman Beltrano y Barreta, en reclamación de cantidad, contra don Antonio de la Fuente, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 28 de junio, a las diez y diez horas, que

tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don Antonio de la Fuente González, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 21 de marzo de 1990.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 191/89*

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Luis Fernández Cabeza, en reclamación de cantidad, contra don Gregorio Tudanca Cuevas, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 12 de junio, a las diez y diez horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don Gregorio Tudanca Cuevas, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 21 de marzo de 1990.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 55/89*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos bajo el número 55/89, hoy ejecución 154/89, promovido por doña María Teresa Mazo López, por despido, contra «Supermoralejo, S. A.», en los cuales se ha dictado auto en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Auto. En Santander a 9 de marzo de 1990...

Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Supermoralejo, S. A.», para hacer pago al productor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla a doña María Teresa Mazo López, en la cantidad de 1.190.740 pesetas. Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar. Así lo acuerda y firma don Francisco Martínez Cimiano, ilustrísimo señor magistrado de lo

social número tres de Cantabria, de lo que yo, la secretaria, doy fe. Firmado: Francisco Martínez Cimiano.—Amparo Colvee Benlloch. (Rubricado.)»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Supermoralejo, S. A.», en paradero desconocido, expido el presente, que firmo, en Santander a 9 de marzo de 1990.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 505/89*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos número 505/89 y ejecución número 132/89, promovidos por don Pedro Manuel Salas Gómez, contra «Covesa, S. L.», por despido, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia provisional, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Covesa, S. L.», para hacer pago al productor que se relaciona de la cantidad que también se detalla, por el concepto de despido, a don Pedro Manuel Salas Gómez, la cantidad de ciento treinta y tres mil ochocientos nueve (133.809) pesetas. Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar. Así lo acuerda y firma el señor don Francisco Martínez Cimiano, ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, de lo que doy fe».

Para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 19 de febrero de 1990.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 783/88*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos número 783/88 y ejecución número 64/89, seguidos a instancia de don Ricardo Pérez Benedi, contra «Covesa, S. L.», por cantidad, se ha dictado con fecha 19 de los corrientes auto de insolvencia provisional, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Covesa, S. L.», para hacer pago al productor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla, a don Ricardo Pérez Benedi la cantidad de ciento treinta y tres mil ochocientos nueve (133.809) pesetas. Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar. Así lo acuerda y firma el señor don Francisco Martínez Cimiano, ilus-

trísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, de lo que doy fe».

Para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada «Covesa, S. L.», actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 20 de febrero de 1990.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 409/89*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos número 409/89, seguidos a instancia de don Ángel Javier García Salido, contra don José Ramón Rodríguez Robles, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 4 de abril, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José Ramón Rodríguez Robles, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de marzo de 1990.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 377/89*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos número 377/89, recurso número 20/90, promovidos a instancia de don Santiago Donis Ramón, contra «Contratista de Carga y Descarga» y otros, sobre accidente, se ha dictado propuesta de providencia, que literalmente dice:

«Propuesta de la secretaria señora Colvee Benlloch. Providencia. En Santander a 20 de febrero de 1990. Vista la anterior diligencia, únase el escrito presentado en los autos de su razón. Se tiene por anunciado por la demandada recurso de suplicación en tiempo y forma. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente, don Felipe Gómez Sánchez, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado de lo Social para que, en el plazo de una audiencia, a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en el que el letrado retirara dichos autos.

De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Conforme, el magistrado ilustrísimo señor Martínez Cimiano.—La secretaria».

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Contratista de Carga y Descarga», que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 20 de febrero de 1990.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 746/89*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado y bajo el número 746/89 se siguen autos promovidos por don Julio Seco Gómez, por despido, contra don Juan Ramón Valle Bada, en los cuales se ha dictado auto en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Auto. En Santander a 15 de febrero de 1990.

Digo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que existió entre las partes a partir del día de hoy, y se condena a la empresa de don Juan Ramón Valle Bada a que abone al trabajador don Julio Seco Gómez, en concepto de indemnización, las cantidades siguientes: Veinte mil ochocientos veintisiete (20.827) pesetas y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de cuatrocientas tres mil novecientas veinte (403.920) pesetas. Así lo manda y firma don Francisco Martínez Cimiano, ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Firmado, Francisco Martínez Cimiano.—Amparo Colvee Benlloch. (Rubricado.)»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada de don Juan Ramón Valle Bada, en paradero desconocido, expido el presente que firmo, en Santander a 15 de febrero de 1990.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 308/89*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos número 308/89, recurso número 24/90, seguidos a instancia de don Alfonso Díaz Bárcena, contra «Foncumar, S. A.», por prestación, se ha dictado propuesta de providencia que literalmente dice:

«Propuesta de la secretaria señora Colvee Benlloch. Providencia. En Santander a 21 de febrero de 1990. Vista la anterior diligencia, únase el escrito presentado

en los autos de su razón. Se tiene por anunciado por la parte demandante recurso de suplicación en tiempo y forma. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente don Javier Tazón Ruescas, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, para que, en el plazo de una audiencia, a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en el que el letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Conforme, el magistrado señor Martínez Cimiano.—La secretaria».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa «Foncumar, S. A.», que actualmente se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 21 de febrero de 1990.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 16/90*

Doña Florencia Alamillos Granados, jueza, sustituta, del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento de demanda de divorcio con el número 16/90, seguido a instancia de doña María del Mar Salas Fernández, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santander, representada por el procurador don Maximiliano Arce Alonso, según copia de poder que se acompaña, asistida del letrado don Aurelio Oliva Gómez, contra don Manuel Alonso Bedia, mayor de edad, electricista y en la actualidad en paradero desconocido, y en providencia dictada por este Juzgado se ha acordado emplazar al demandado dicho don Manuel Alonso Bedia para que en el término de veinte días se persone en legal forma en estos autos, asistido de letrado y representado por procurador y conteste a la demanda, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se le declarará en rebeldía procesal, siguiendo los autos su curso sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las que la Ley fija expresamente.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente edicto, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de emplazamiento a dicho demandado y con entrega del despacho al procurador demandante para que cuide de su diligenciamiento.

Dado en Santander a 9 de marzo de 1990.—La jueza, sustituta, Florencia Alamillos Granados.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 75/89*

En virtud de lo acordado en autos de juicio declarativo incidental sobre separación matrimonial contenciosa número 75/89, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Ana Isabel Zabala González, mayor de edad, casada, domiciliada en calle Lasaga Larreta, número 13-4.º C (Torrelavega), representada por el procurador señor don Ramón Díaz de Liaño y Cuenca (en turno de oficio), contra su esposo don Francisco José Casagran Jorda, mayor de edad y actualmente en domicilio desconocido, se ha acordado emplazar al referido demandado a fin de que en el término de veinte días se persone en los autos referenciados en legal forma y conteste al mismo tiempo a la demanda si viere convenir a su derecho, bajo apercibimientos legales y el de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere, haciéndole saber que tiene las copias de la demanda en la Secretaría de este Juzgado, sito en la plaza Baldomero Iglesias, número 3.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Francisco José Casagran Jorda, en ignorado paradero, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 5 de marzo de 1990.—La secretaria (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15  
Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1990. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003